

viembre).—*Fomento*.—Real decreto aprobando el proyecto reformado del trozo primero de la sección de carretera de Cieza á Mula, correspondiente á la de Cieza á Mazarrón, en la provincia de Murcia cuyo presupuesto asciende á 471.056 pesetas 8 céntimos, que produce un adicional al aprobado de 4.135 pesetas 72 céntimos.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

—*Conservación y reparación de carreteras*.—Vista la comunicación de esa Comisión provincial, manifestando que la Diputación creyó necesario encomendar la dirección de sus carreteras á quien poseyera títulos oficiales que acreditasen la mayor competencia posible, á cuyo efecto fueron llamados á concurso los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin que se haya presentado ningún aspirante con aquel título oficial; y que entendiendo la Corporación que los estudios verificados por los Ingenieros militares eran análogos á los de Ingenieros de Caminos, y que el Estado acude á aquéllos á falta de los de Caminos para las Obras públicas de las Islas Filipinas, acordó abrir nuevo concurso admitiendo á los Ingenieros civiles y militares, y no habiéndose presentado ningún Ingeniero de Caminos, fué designado el Teniente de Ingenieros del Ejército D. Leandro Lorenzo Montalvo, á quien se dió posesión del cargo de Director facultativo de las carreteras provinciales; pero que llegado el caso de acreditar los haberes del expresado cargo, la Comisión provincial, de conformidad con lo expuesto por el Ordenador de pagos, acordó elevar la presente consulta á este Ministerio, suplicando se acepte como válido y se de carácter legal y definitivo al indicado nombramiento:

Considerando que las Diputaciones provinciales pueden hacer el nombramiento de Director facultativo de sus carreteras sin otra limitación que la que establece el apartado cuarto del artículo 74 de la ley provincial que dice que los funcionarios

destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determinan:

Considerando que las leyes que determinan la capacidad y condiciones de los Directores de las carreteras provinciales son; la general de Obras públicas, la especial de carreteras y sus respectivos reglamentos:

Considerando que tanto los artículos 40 de la ley de Obras públicas y 66 del Reglamento para su ejecución, como el 32 de la de carreteras y 39 de su reglamento, determinan que el nombramiento de facultativo ó facultativos que hayan de encargarse de la dirección de las carreteras provinciales se hará libremente por la Diputación, pero deberá recaer precisamente en individuos que sean Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó del de Ayudantes de Obras públicas:

Considerando que si bien el decreto de 23 de Octubre de 1884 autoriza á los Ingenieros militares que sean Jefes ó Capitanes para desempeñar cargos civiles, en defecto de Ingenieros de Caminos en las islas Filipinas, en esa disposición no se halla comprendido el Ingeniero militar de que se trata, por no ser Jefe ni Capitán, ni este precedente justificaria en ningún caso la contravención manifiesta de los preceptos claros y terminantes de las leyes de Obras públicas y carreteras, que se cometería nombrando un Ingeniero que no pertenece al cuerpo de los de Caminos, Canales y Puertos:

Vistas la circular de 8 de Abril de 1884, las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1877 y 8 de Julio de 1878 y el Real decreto de 23 de Octubre de 1884; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Director facultativo de las carreteras provinciales de Valladolid, hecho por la Diputación á favor de un Ingeniero militar; debiendo ser provisto aquel cargo en un Ingeniero del

Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó Ayudante de Obras públicas, que son los facultativos que únicamente tienen derecho á desempeñarlo, y que se encomiende á V. S. el exacto cumplimiento de esta disposición, debiendo V. S. dar cuenta del recibo de la orden y de haberla cumplimentado en todas sus partes. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial de Valladolid y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

SUBASTAS.

En 13 de Diciembre.—(Provincia de Zaragoza.)—Del servicio de acopios para conservación en 1890-91 de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud. Presupuesto 9.405 pesetas, 55 céntimos.

En ídem id.—Servicio de acopios para conservación en 1890-91 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, segunda sección, provincia de Zaragoza. Presupuesto 3.868 pesetas 45 céntimos.

En 13 de Diciembre.—(Provincia de Zaragoza.)—Del servicio de acopios para conservación en 1890-91 de las carreteras que se expresan á continuación:

Carretera de segundo orden de Soria á Calatayud. Presupuesto 9.494 pesetas 51 céntimos.

Ídem de primer orden de Madrid á Francia, primera sección. Presupuesto, 9.272 pesetas 24 céntimos.

En 10 de Enero de 1891.—(Provincia de Valencia.)—Segunda subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Játiva á Alicante. Presupuesto, 13.427 pesetas 7 céntimos.

En ídem id.—(Provincia de Guadalajara.)—Segunda subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Taracena á Francia. Presupuesto 10.242 pesetas 11 céntimos.

En ídem id.—(Provincia de León.)—Segunda subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á la Coruña. Presupuesto 39.438 pesetas 23 céntimos.

En ídem id.—(Provincia de Baleares.)—Segunda subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma á Puerto Colón. Presupuesto, 16.499 pesetas 64 céntimos.

En ídem id.—(Provincia de Albacete.)—Segunda subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cuenca á Albacete. Presupuesto, 34.002 pesetas 40 céntimos.

En 20 de Diciembre.—(Provincia de Huelva.)—Del servicio de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Huelva á San Lúcar de Guadiana. Presupuesto de contrata, 9.854 pesetas 35 céntimos.

En 15 de Diciembre.—(Provincia de Zaragoza.)—Del servicio de acopios para conservación en 1890 á 91 de las carreteras que se expresan á continuación:

Carretera de tercer orden de Caspe á Selgua. Presupuesto, 2.554 pesetas 28 céntimos.

Ídem de Cariñena á Escatrón, sección de Azaila á Escatrón. Presupuesto, 6.770 pesetas 63 céntimos.

Ídem de tercer orden de Cillas á Alhama. Presupuesto, 2.283 pesetas 32 céntimos.

En 20 de Diciembre.—(Provincia de Alicante.)—Del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de las carreteras que se expresan á continuación:

Carretera de Aspe á Santa Pola. Presupuesto de contrata, 6.416 pesetas y 8 céntimos.

Ídem de Torrevieja á Balsicas. Presupuesto, 3.456 pesetas y dos céntimos.

Ídem de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas. Presupuesto de contrata, 2.528 pesetas y 4 céntimos.

En 20 de Diciembre.—(Provincia de